

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en las presentes bases y en la Convocatoria anual.
2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la Convocatoria anual.
2. La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en la Ciudad Autónoma de Melilla, por los medios que se indiquen en la Convocatoria anual, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en las presentes Bases y la Convocatoria anual:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno/s y del padre/s o tutor/es (NIF/NIE).
- Copia del Libro de Familia.

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
 - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
 - Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y/o del beneficiario.
 - Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso correspondiente.
 - Declaración formal del solicitante de destinar el importe concedido por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso correspondiente de ESO.
 - Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
 - Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.
3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. **Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. **Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: